

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES DE DESPLAZAMIENTO A CENTROS EDUCATIVOS PARA EL CURSO 2022-2023

El Consell Comarcal de la Terra Alta concederá ayudas económicas individuales de desplazamiento a los alumnos que deben trasladarse a escuelas e institutos de la comarca de la Terra Alta, curso 2022-2023, en las cantidades consignadas en el presupuesto de la corporación, y de acuerdo con lo que establece el Decret 161/1996, de 14 de mayo, por el que se regula el servicio de transporte escolar con el fin de proporcionar el servicio al alumnado de educación obligatoria, de acuerdo con el Reglamento del servicio de transporte escolar de la comarca de la Terra Alta, y de acuerdo con el convenio y adenda firmadas con el Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya para el curso 2022-2023.

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de estas bases es regular y fijar el régimen de ayudas económicas individuales de desplazamiento (AID) al alumnado de segundo y tercer curso del primer ciclo de educación infantil, de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y ESO, sin derecho a gratuidad, para la asistencia a escuelas e institutos sufragados con fondos públicos de la comarca de la Terra Alta para el curso 2022-2023.

La ayuda individual de desplazamiento consiste en el otorgamiento de una ayuda económica en función de la distancia del domicilio familiar al centro escolar que les corresponde por mapa escolar o a la parada de transporte más cercana. Se excluye el alumnado que, teniendo acceso a una ruta de transporte escolar gestionada por el Consell Comarcal, es transportado por su familia directamente al centro escolar de referencia.

2. Destinatarios de las ayudas

Las ayudas se otorgan al alumnado solicitante empadronado en un municipio de la comarca de la Terra Alta que asiste a un centro de enseñanza infantil, primaria y ESO ubicado en la comarca de la Terra Alta, teniendo en cuenta las circunstancias siguientes:

- a) Alumnado que tenga que desplazarse fuera de su municipio de residencia a un centro público ordinario asignado por el Departament d'Educació y que no cuente con el servicio de transporte escolar gestionado por el Consell Comarcal de la Terra Alta.
- b) Alumnado que curse segundo y tercer curso del primer ciclo de educación infantil, segundo ciclo de educación infantil o educación obligatoria y que resida en el mismo municipio que el centro asignado por el Departament d'Educació, pero distante a su lugar de residencia, con una distancia mínima de 3 km entre el domicilio del alumno y el centro escolar o la parada de transporte escolar más cercana.

3. Criterios para el otorgamiento de las ayudas

Para el otorgamiento de las ayudas individuales de desplazamiento, se tendrá en cuenta la puntuación general obtenida atendiendo a la situación socioeconómica de la unidad familiar, y cuando sea necesario, las situaciones específicas que pueda acreditar la familia y la valoración específica de servicios sociales.

- a) Cálculo de la renta familiar.



El Departament d'Educació o el Consell Comarcal calcularan la renta familiar por la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio de 2021 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

a.1) Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se procederá de la siguiente forma:

Primero: Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de beneficios y pérdidas patrimoniales correspondientes de 2017 a 2020, y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2016 a 2019 a integrar a la base imponible del ahorro.

Segundo: A este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado primero del punto a.1) anterior, y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

A1.1) En el supuesto que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier clase de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos, será necesario aportar la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos:

- Original y fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
- Las personas que perciban la Renta garantizada de ciudadanía: certificado acreditativo actualizado.
- Las personas que perciban prestaciones económicas para ayudas del alquiler de vivienda: resolución o certificado de l'Agència Catalana de l'Habitatge.
- Las personas que estén dadas de alta en el sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, tendrán que aportar el certificado de cotizaciones correspondientes al año 2021.

En el resto de situaciones no previstas anteriormente el nivel de renta deberá acreditarse mediante cualquier otra documentación fehaciente que será valorada por la Junta de Gobierno local.

a.2) Deducciones de la renta familiar

Al efecto de la determinación de la renta a que se refieren los párrafos anteriores, una vez calculada la renta familiar a efectos de la ayuda, se aplicarán las siguientes deducciones:

- El cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distintos de los sustentadores principales.
- La cantidad de 500,00 € por motivos de duración del desplazamiento y distancia, cuando concurren las situaciones siguientes:
 - a. Que el alumno se desplace en vehículo un mínimo de 3 km o el desplazamiento tenga una duración superior a 25 minutos desde su domicilio familiar, donde tiene su residencia habitual hasta el centro donde está escolarizado.
 - b. Que el alumno esté escolarizado en el centro determinado por el Departament de Educació o el más cercano a su domicilio familiar. En este sentido, en el caso de la educación



primaria se consideraran centros propuestos por el Departament los incluidos en el área de influencia determinada y por lo que respecta a la educación secundaria obligatoria, se considerará como centro propuesto, aquel que le corresponda por la Resolución de adscripción. En caso de que el Departament haya derivado al alumno a un centro diferente, por falta de oferta educativa, también se entenderá que este centro es el propuesto por el Departament.

- c. No tener el servicio de transporte escolar con carácter preceptivo y, por lo tanto, gratuito.
- La cantidad de 800,00 € para cada hermano o hermana, incluyendo la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando acredite la condición de la familia mono parental.
- La cantidad de 800,00 €, cuando acrediten la existencia de menores en acogida en la unidad familiar extensa o no propia.

a.3) En el caso de que no se obtenga la correspondiente autorización para realizar la obtención de datos será necesario que todos los miembros de la unidad familiar aporten la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, a fin de determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

b) Valoración de situaciones específicas de la unidad familiar.

Para este concepto, se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos, que se calcularán mediante la agregación de los puntos obtenidos, de todos los miembros de la unidad familiar, por los diferentes conceptos que se relacionan a continuación, los cuales deberán ser acreditados fehacientemente, mediante certificación del organismo competente.

- Calificación de familia numerosa general, le corresponde 1,5 puntos.
- Calificación de familia numerosa especial, le corresponde 3 puntos.
- Condición de familia monoparental general, le corresponde 1,5 puntos.
- Condición de familia monoparental especial, le corresponde 3 puntos.
- Existencia de menores en acogida en la unidad familiar extensa o no propia, le corresponde 3 puntos.

La puntuación que se indica por cada concepto es la máxima por el mismo, por lo tanto, a efectos de obtener la puntuación es indiferente que la cumplan uno o diversos miembros de la unidad familiar.

b) Valoración por parte de los servicios sociales de necesidad social.

Para este concepto se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos. En este caso será preceptivo que el alumno esté en seguimiento, por parte de los Servicios Sociales, mediante el cual se acreditará la existencia de una necesidad social de esta familia. Es necesario que el alumno esté incluido en un plan de intervención o de trabajo por riesgo de exclusión social.

- Situación de riesgo social, 10 puntos.
- Situación de riesgo social grave, 15 puntos.

4. Consideración de los miembros computables de la unidad familiar

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de estas ayudas, son miembros computables los progenitores, y en su caso, el/la tutor/a o personas encargada de la guarda y protección del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el



domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendentes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio o separación legal de los progenitores, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la ayuda. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

a) Tratamiento específico de determinadas situaciones en relación a la unidad familiar.

a.1) Unidades familiares en situación de custodia compartida

En los casos de custodia compartida, se consideraran miembros de la unidad familiar: el solicitante, los progenitores, aunque no convivan y los hijos en común de éstos. En el supuesto caso que solo uno de los progenitores necesite la ayuda, se podrá valorar la renta del progenitor solicitante y le corresponderá una ayuda por los días de custodia que establezca el convenio regulador.

En caso de que posteriormente a la tramitación de la ayuda con un solo progenitor, el otro progenitor también desee solicitarla, se realizará una nueva valoración atendándose al criterio inicial, de acuerdo con lo que se establece en el párrafo anterior. Esta revisión puede conllevar modificar el resultado para la ayuda que se había obtenido con la valoración de un único progenitor.

a.2) Unidades familiares con situación de violencia de género

En estos casos será necesario actuar atendiendo a lo que se establece en los artículos 33, en relación a la identificación de las situaciones de violencia masculista, y 48, en relación al tratamiento de ayudas escolares, de la Ley 5/2008, del 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia masculista (DOGC Núm. 5123 – 2.5.2008).

5. Umbrales de renta, volumen de negocio, capital mobiliario de patrimonio

1) umbral de renta. El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallen a continuación:

- Primer adulto (sustentadores principales): 11.365,60 €
- Segundo adulto (sustentadores principales): 5.682,80 €
- Otros adultos que integren la unidad familiar distintos a los sustentadores principales: 2.841,40 €
- Por cada menor de la unidad familiar. 3.409,70 €

El umbral de renta está fijado como requisito de acceso a la convocatoria. Aquellas solicitudes que estén por encima de este umbral, constarán como denegadas.

El umbral de renta para alumnado con una discapacidad acreditada superior o igual al 60% será 2,5 veces al establecido para la obtención de una ayuda del umbral de renta del apartado 1) y deberá acreditar una discapacidad superior o igual al 60%. Esta discapacidad ha de ser acreditada mediante la correspondiente certificación de la entidad competente.



2) umbral de volumen de negocio: podrán optar a estas ayudas las unidades familiares con unos ingresos de los tipos que se indiquen a continuación obtenidos por los miembros computables de la unidad familiar que no superen la cuantía de 155.000,00 €:

a) ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.

b) Ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al cincuenta por ciento en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicados a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación de estas.

3) umbral de rendimientos patrimoniales: podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todos los beneficios y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familiar, excluyendo las subvenciones recibidas por la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no supere 1.700,00 €.

No se tendrán en cuenta a efectos previstos en este apartado los primeros 1.500,00 € de los premios, en metálico o en especie, obtenidos por la participación en juegos, concursos, sorteos o combinaciones aleatorias.

Asimismo, tampoco se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan como finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo alimentación, vestido y alojamiento y que sean debidamente acreditadas.

Los elementos indicativos de patrimonio se computaran de conformidad con lo que dispone la normativa del impuesto de la renta de las personas físicas por su valor a 31 de diciembre de 2021.

6. Valoración de las solicitudes

En la valoración para el otorgamiento de las ayudas intervendrán los Servicios Sociales Básicos de la Terra Alta. En casos específicos se podrá requerir información a otros profesionales que se considere oportuno para conseguir una valoración más precisa.

7. Importe de las ayudas

El importe de la ayuda de asignará en función de la renda familiar resultado, de la valoración global obtenida, del presupuesto asignado por el Departament d'Educació y del número de solicitudes subvencionables.

La ayuda será única para la familia, independientemente del número de hermanos o alumnos que convivan.

8. Procedimiento: solicitudes y plazos

1. Solicitud y documentación

- Las solicitudes se formalizaran mediante impresos normalizados.
- En la solicitud, deberá añadirse la documentación y autorizaciones siguientes:



a) Documentos obligatorios:

- Certificado municipal de convivencia actual donde conste:

Dirección del municipio de residencia.

La distancia real del domicilio del alumno al centro escolar.

El número de miembros de la unidad familiar.

La presentación de la solicitud implica la autorización de cada uno de los miembros de la unidad familiar a fin de que el Consell Comarcal pueda llevar a cabo las comprobaciones que sean necesarias.

- NIF/NIE del alumno/a solicitante y del resto de los miembros de la unidad familiar. En caso de no disponer de documento de identificación: certificado de nacimiento o libro de familia.
- En el caso de la persona solicitante, se deberá de informar del IDALU (Código identificador único que se asigna a cada alumno dentro del Registro de alumnos (RALC) que ha creado el Departament d'Educació). En caso de no conocerlo, la familia puede solicitarlos al centro escolar.
- Relación de los miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio, indicando nombre, apellidos y NIF/NIE, en su caso, de cada uno de ellos (Estos datos se harán constar en el mismo impreso de solicitud).
- Fotocopia de la primera página de la libreta de ahorros donde conste el titular y el número de cuenta donde se abonará la ayuda en caso de ser beneficiario.

b) Documentación complementaria:

b.1) Acreditación de situaciones específicas de la unidad familiar, si se da la circunstancia:

- Menores en acogida: se acreditará mediante la resolución de acogida de la Direcció General d'Atenció a la Infància i Adolescència.

- Documento de acreditación de prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan como finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, de urgencia y básicas, de subsistencia, como por ejemplo alimentación, vestido y vivienda.

- En el caso de familias monoparentales, es decir, donde solo hay un progenitor, debe acreditarse la situación mediante el documento correspondiente (el convenio regulador sobre las obligaciones con los hijos e hijas de las sentencias de separación o divorcio vigentes, acta final de mediación del Departament de Justícia y, en casos debidamente justificados, otra documentación acreditativa...)

La documentación solicitada en los apartados a y b.1 que se haya presentado en la anterior convocatoria de ayudas de desplazamiento y que no haya sufrido variación, se entenderá que es válida y vigente la que ya dispone el Consell Comarcal. En este caso, la aportación se sustituirá por una declaración, que acredite que no se han producido modificaciones en los datos que constan en la documentación presentada en la convocatoria del curso anterior.

El Consell Comarcal podrá requerir otros documentos complementarios que considere necesarios para acreditar su situación personal y/o económica actual.

b.2) Valoración por parte de los Servicios Sociales de la situación de riesgo:

Las familias atendidas por los Servicios Sociales deberán declarar esta situación a la solicitud indicando porque servicios sociales son atendidas.

Al efecto de determinar la puntuación correspondiente en este ámbito, se recomienda tener en cuenta las siguientes circunstancias:

Por situación de riesgo social:

Observadas en el/la niño/niña

Observadas en la familia

Por situación de riesgo social grave:

Observadas en el/la niño/niña

Observadas en la familia

c) Autorizaciones

- La presentación de la solicitud implica la autorización, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, para que el Consell Comarcal de la Terra Alta o el Departament d'Educació puedan obtener de otras administraciones públicas la información que resulte necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, situaciones personales, de residencia, académicas y familiares, así como la renta y patrimonio familiar necesarios para la resolución de la solicitud de la beca, la cual deberá estar debidamente firmada por los mayores de edad.

- La presentación de la solicitud implica la autorización para que el Consell Comarcal pueda trasladar la documentación necesaria a otros Consells receptores, en caso de darse un traslado del alumno/a.

9. Tramitación de las solicitudes

Las familias pueden presentar las solicitudes de ayuda individual (Annex I de estas bases) telemáticamente mediante instancia genérica en la Seu electrònica del Consell Comarcal de la Terra Alta www.terra-alta.cat (deberán identificarse con el sistema de identificación idCAT Movil, en caso de tenerlo, se podrá pedir en el mismo trámite de solicitud)

Si no es posible identificarse con idCAT Movil, deberá presentar el Anexo I en las dependencias del Consell Comarcal con la documentación necesaria establecida en el punto 8 que acredite la situación económica y familiar debidamente firmada por parte de los padres/madre o tutores/as legales y por los miembros mayores de 18 años de la unidad familiar, dejando constancia que los datos proporcionados son verídicos.

El impreso de solicitud de ayuda (Anexo I) se encuentra a su disposición en el centro educativo, en el Consell Comarcal de la Terra Alta o en el web www.terra-alta.cat (servicios a la ciudadanía).

Si en la presentación de la solicitud se observa alguna deficiencia o falta alguno de los documentos necesarios, se notificará directamente al interesado vía e-NOTUM, a aquellos solicitantes que hayan manifestado su autorización a ser notificados por este medio, de forma expresa, en el impreso de solicitud.

La notificación electrónica se entenderá rechazada a todos los efectos si, una vez se ha acreditado la puesta a disposición de las personas autorizadas, han transcurrido cinco días



naturales sin que se haya accedido a su contenido, a menos que, de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceder a la misma.

La persona interesada dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanar la carencia, desde la aceptación de la notificación vía e-NOTUM. Si en este plazo no se produce la enmienda y/o no se aporta la documentación solicitada, se entenderá que se renuncia a la petición, archivándose sin más trámites.

En caso de que, en el proceso de recogida de datos fiscales, la AEAT comunique que alguna de las personas de la unidad familiar solicitante de ayuda tiene la obligación de presentar la declaración del IRPF y no ha cumplido con la misma, el Consell Comarcal dejará en suspenso la valoración de la solicitud afectada durante el plazo de 20 días, a contar desde la fecha de comunicación de esta circunstancia a la familia interesada. Si, una vez transcurrido este plazo, la persona afectada no aporta la documentación de regularización de su situación tributaria con la AEAT, la solicitud de ayuda será archivada sin más trámite.

La solicitud de estas ayudas supone el conocimiento y la aceptación de estas bases en su totalidad.

10. Concesiones o denegaciones de las ayudas y notificaciones

El Consell Comarcal de la Terra Alta dispondrá del máximo fijado por el presupuesto comarcal de cada año para atender a las solicitudes de ayuda de desplazamiento, que estará definido por la autorización de coste del curso correspondiente anexo al convenio del Departament d'Educació y el Consell Comarcal de la Terra Alta de delegación de competencias que se firma para cada curso escolar.

Corresponde a la Junta de Gobierno del Consell Comarcal la ratificación y/o resolución de los expedientes, a la vista de los datos recibidos del Departament d'Educació y los informes emitidos por l'Àrea d'Ensenyament y los Servicios Sociales de este Consell Comarcal.

La resolución del otorgamiento o denegación de la ayuda, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada en el e-tauler de anuncios y edictos del Consell Comarcal (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=8103790004>), y esta podrá substituir la notificación individualizada, de conformidad con el que dispone el artículo 45.b de la Llei 39/2015 del 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de otros tipos de comunicación (e-NOTUM, comunicación postal ordinaria) y de la comunicación que se realizará a los centros docentes.

La obtención de la ayuda en convocatorias anteriores no presupone la obtención de la ayuda en la convocatoria actual.

El alumnado beneficiario de las ayudas debe asistir regularmente al centro educativo. El Consell Comarcal podrá revocar total o parcialmente el importe de las ayudas otorgadas en el caso de incumplimiento de este precepto.

La Junta de Gobierno del Consell Comarcal es el órgano facultado para la interpretación de las bases específicas de convocatoria de estas ayudas y resolución de aquellas cuestiones no incluidas en éstas.

11. Plazo presentación solicitudes

El plazo de presentación de solicitud será de 20 días naturales a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia de Tarragona.

Si durante el curso se incorpora un nuevo alumno, se podrá tramitar la solicitud de ayuda acompañada de un certificado del centro con la fecha de matrícula en el mismo.

12. Compatibilidad de ayudas

En caso de recibir otra ayuda para la misma finalidad, el importe de las ayudas concurrentes no puede superar el coste del gasto realizado. En caso de que este gasto superara el coste, el beneficiario deberá comunicarlo al Consell Comarcal de la Terra Alta y el Consell Comarcal lo descontará de la cantidad que haya sido aprobada o en caso de que ya esté pagada, el beneficiario deberá abonar la parte correspondiente al Consell Comarcal.

13. Revisión de las solicitudes

Una vez notificadas las concesiones o denegaciones, excepcionalmente, en casos debidamente acreditados, se pueden revisar las solicitudes. El plazo máximo para solicitar la revisión de la ayuda es de 10 días hábiles, a contar desde el día en que se reciba la notificación.

14. Pago

La dirección del centro educativo enviará al Consell Comarcal previamente a la finalización del curso escolar, el documento normalizado donde se certifique la asistencia de los alumnos beneficiarios de la ayuda durante el curso. Este documento irá firmado por la persona responsable de la solicitud haciendo constar los días que ha realizado el desplazamiento.

El pago de las ayudas se hará efectivo a las personas solicitantes en la domiciliación indicada en la solicitud, una vez revisada la justificación de asistencia recibida del centro y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

15. Transparencia

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Consell Comarcal está obligado a hacer pública la información relativa a las convocatorias y el otorgamiento de subvenciones y ayudas públicas.

En cumplimiento de esta obligación, el Consell Comarcal facilitará mediante su Portal de transparencia, la información exigida por el artículo 15 de esta Ley, con respecto a estas bases.

El Consell Comarcal velará para que la información facilitada sea veraz, objetiva, permanentemente actualizada, accesible, comprensible, ordenada de forma temática y consultable con medios informáticos de formatos fácilmente comprensibles.

16. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales o RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados en las



solicitudes de ayuda serán tratadas por el Consell Comarcal de la Terra Alta con el fin de la tramitación de las ayudas económicas individuales de desplazamiento.

El tratamiento mencionado de datos personales es necesario para las tramitaciones citadas. Los datos personales no serán comunicados a terceros. La persona interesada podrá ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento.

Asimismo se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de los datos mediante la remisión de un escrito dirigido al Consell Comarcal de la Terra Alta, Calle Povet de la Plana, 4, 43780 Gandesa (Tarragona) o consellcomarcal@terra-alta.cat.

También se podrá presentar una reclamación, si así se considera oportuno, ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

Con la presentación de la solicitud y el resto de la documentación requerida para participar en esta línea de ayuda, el interesado autoriza el Consell Comarcal de la Terra Alta facilitar los datos aportados a cualquier otra administración u organismo siempre que así lo requiera expresamente para el cumplimiento de sus obligaciones específicas y garantice, igualmente, la confidencialidad de la información.

17. Seguimiento

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a facilitar toda la información y la documentación que los órganos de control de la Administración puedan requerir.

El Consell Comarcal de la Terra Alta podrá en todo momento realizar las actuaciones necesarias para averiguar la veracidad de los datos facilitados por las personas solicitantes y para comprobar que las cantidades otorgadas se aplican a las finalidades para las que se ha aprobado la ayuda.

Las ayudas podrán ser retiradas total o parcialmente cuando se detecte que ha habido ocultación o falsedad de los datos presentados.

En caso de bajas del alumnado a lo largo del curso escolar, el centro lo comunicará al Consell Comarcal.

Si el alumno/a beneficiario/a de la ayuda cambia de centro escolar, la resolución de ayuda se le mantendrá siempre y cuando se haya cambiado de centro escolar dentro de la comarca de la Terra alta y se mantengan las circunstancias geográficas, pudiéndose adecuar, modificar o revocarla, de acuerdo con la nueva residencia del alumno solicitante respecto del nuevo centro escolar. En el caso que el alumno cambie de centro escolar y éste esté ubicado fuera de la comarca de la Terra Alta se procederá a la revocación de la concesión de la ayuda.

El Departament d'Educació podrá inspeccionar el procedimiento de concesión de estas ayudas, con el fin de comprobar el cumplimiento de estas bases.

18. Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en estas Bases de manera expresa, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 239 a 241 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya, 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio; 8 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y también, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.